

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DÍAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUSTRIR.

TRANSPORTE:

EFFECTUAR ENTREGA EN:

CANTON

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE ROBA

12987

PROVEEDOR:

4370 INTRMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: INT17129CN7

CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202

EX HACIENDA DE TLALPAN

CODIGO POSTAL: 14300

TELS. 5542215056

FAX.

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0041/0039 ART 02

AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 SECCIÓN XVI
 ALCALDÍA TLALPAN
 C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO



PEDIDO

FECHA

MES DÍA AÑO

09 27 2022

HOJA No. 1 DE 01

7680

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	ZAPATO PARA CABALLERO TIPO CLINICO ELABORADO EN PIEL COLOR BLANCO QUE CUENTA CON EL SELLO DE COMODIDAD, SUELA DE POLIURETANO CON UNA CAMARA DE AIRE EN EL TALON QUE PERMITE LA ABSORCION DE IMPACTO. ESTE CALZADO CUENTA CON UNA SUELA DE PU C/CAPSULA, UNA PLANTILLA DE TEXTIL Y FORRO NAPA FLOR ENTERA CON PLACA. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR LAS PRENDAS PERSONALIZADAS (NUM. EMPLEADO, NOMBRE, TALLA Y DEPTO. DE ADSCRIPCION) EN ORDEN PROGRESIVO. **	1	Par	\$ 1,045.0000	\$ 1,045.00
	MCA: FLEXI				
	CAT: 402801				
	DEPTO.(S). SOLICITANTE(S) : 0114.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: día:1				
	15/12				
	*** UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 20/100 M.N.***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 SP600 / 27101 / DIC:\$1212.20 / 19689 / F;				
	** PRECIO FIJO **				
	\$ 1,212.20				

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR

APOYO ADMON AA

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES

JEFE DE ADQUISICIONES

RECIBIÓ

17 OCT 2022

ALMACEN GENERAL

RUBEN RIOS MORALES


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"

DEPTO. ALMACEN GENERAL

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

OBSERVACIONES:
 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rafael Beltran
FIRMA: 
CARGO: Rep. Legal
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55-80946874
FECHA: 07/10/22
AÑO MES DIA

<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas, borrados y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos u omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus) definitivamente) aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La "transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo "Paquete Final", Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos de aduana". - Una vez recibidos los bienes, las maniobras de revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes de su responsabilidad para el "INCMNSZ". "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y "INCMNSZ", para lo cual se comprometerá al "INCMNSZ" cualquier acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y/o bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones contratadas originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido. 3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el departamento correspondiente; así como almacenaje. 4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso de fuerza mayor, no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la interacción de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple en la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhóspito o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este pedido, antes del I.V.A. a favor del "INCMNSZ", de la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ", de la aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ". "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo no comprometido a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarada en estado de insolvencia o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o abandone el negocio de la función pública, en cualquier tiempo, que en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en la ley de disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ". 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido. 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o cuando menos Tres Personas con Acreditación Directa. 13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarada en estado de insolvencia o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo no comprometido a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieren los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarada en estado de insolvencia o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o abandone el negocio de la función pública, en cualquier tiempo, que en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en la ley de disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---